



SELLO QVARTO. DIEZ MARA-
VEDIS, ANO DE MIL Y SEISCIE-
TOS Y NOVENTA.

El Ayuntamiento de San Martin de Porres de la Villa de Porcia

En el mes de Agosto de mil seiscientos y noventa
Año en señores D. Alonso Mathias Perez de los condes
y Antonio Martinez Espinosa Alcaldes ordinarios don
Martin Thomas y donce D. Joseph de la Torre Martinez
Blas hernandez de Pereda y Bartolome Huellan de Guardia la
Regidors y Fran. Perez Veinak. Alguacil mayor congo Justicia
y Regimiento desta dicha Villa se juntaron en la sala del
Ayuntamiento della y decretaron lo siguiente

Precio de Granos

El dia Dijeron que por quanto se acordó del Posito de
esta villa y a los Repartimientos de las Alcanalas y granos
sean demoras con el dades considerables cuya co. granos
aprecio fueran en Granos por la falta tan general
de Moneda, y para dex Principio a ellas es necesario poner
Precios a otros Granos, por cuya razon Vna nimes y conformes
Dieron Precio de Vinte Reales acada fanega de trigo, la de
Centeno adou. y la de Anada, annue, a los quales otros
Precios Man daran se cobren los granos de otro Posito y de
dichos Repartimientos, y que to dos los Vinos estantes
ya ditantes en esta villa que subieren tras y vendores
cobren sus merca de las y Dendas en los otros espues
de Granos a los Precios Referidos en caso de no hallarse
con dinero los con. contribuyentes sin estura alguna
y pro seto men ameno precio Pena de que el que
con. daren firme se le daren pagar de los Granos
y asi Reciviran a Menos precio y demas dello sera
Con dena de Encomienda Real, que to de sus mercedes
des de luego aplican para la Camara del Marques
mis. y Gestos de Justicia de Porcia, y para